



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3846



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
— GOBERNADOR —

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción II, y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo cuenta con facultades para expedir, reformar y derogar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. Que el 9 de noviembre de 2024 se publicó en el Suplemento I de la edición 8575 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante la cual se estableció una reingeniería administrativa orientada a la simplificación orgánica y funcional, incluyendo la fusión de diversas dependencias para la creación de la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERO. Que la citada Ley Orgánica tiene como propósito eliminar duplicidades de funciones, optimizar el gasto público y fortalecer la eficiencia administrativa, en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez que rigen el ejercicio de los recursos públicos.

CUARTO. Que la fusión de la Secretaría de Finanzas con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental implica la necesidad de reorganizar la estructura orgánica de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Administración y Finanzas, así como redefinir y precisar sus atribuciones y competencias.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

QUINTO. Que el 31 de mayo de 2025 se publicó en el Suplemento J, edición 8633 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se establecen las bases para su organización y funcionamiento interno.

SEXTO. Que atendiendo a la nueva visión administrativa del Gobierno del Estado, resulta necesario realizar una revisión permanente de los ordenamientos reglamentarios de las dependencias del Poder Ejecutivo, a fin de mantenerlos actualizados y acordes con la dinámica organizacional y operativa de la administración pública estatal.

SÉPTIMO. Que en ese contexto, es indispensable actualizar y armonizar el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, para precisar la denominación, adscripción y atribuciones de sus unidades administrativas, evitando duplicidades, ambigüedades y vacíos normativos que puedan afectar la legalidad y eficiencia del actuar administrativo.

OCTAVO. Que la redistribución y adecuación de atribuciones fortalece el funcionamiento institucional, al clarificar competencias y precisar la participación de la Oficialía Mayor en los órganos colegiados en los que, por la naturaleza de sus funciones, resulta indispensable su intervención.

NOVENO. Que la adecuación de atribuciones en materia de administración de bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado tiene como finalidad fortalecer el control patrimonial, garantizar su correcta administración, uso, destino y registro, así como delimitar con claridad la intervención de las unidades administrativas competentes.

DÉCIMO. Que la actualización de la estructura orgánica, incluyendo la reubicación y precisión de funciones de la Dirección de Talleres Gráficos, responde a la necesidad de alinear su operación a los principios de eficiencia administrativa y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

DÉCIMO PRIMERO. Que las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas no implican incremento



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

presupuestal ni afectación a los derechos laborales del personal, limitándose a una reorganización normativa y administrativa orientada a optimizar su funcionamiento.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 6 los puntos 2.7, 2.7.1, 2.7.2, 4.2.1, 4.2.2 y se reforman los puntos 3.3, 4.1, 5.11; se reforman los artículos 10 fracción XXXIX, XLVIII, XLIX, LVI, LVII; 15 fracción XX, 16 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y penúltimo párrafo; 17 párrafo primero, fracciones, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y se adicionan las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y se reforma el penúltimo párrafo; se reforman los artículos 18 párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y penúltimo párrafo ; 19, fracciones, XXV, XXXI, XXXIII; artículo 34 se reforma la fracción I, II, XII, XIV, XV, XVII, XXI, XXIV, XXV, XXX, XXXI, XXXIII, y se adicionan las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y penúltimo párrafo numeral 7, artículo 36, primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y penúltimo párrafo numeral 2 y 3; del artículo 45 se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII, del artículo 58 se reforma la fracción X, XX, XLI y penúltimo párrafo numeral 4 y se adicionan las fracciones XLII, XLIII y XLIV; del artículo 60 se reforma la fracción XL, XLI y se adiciona la fracción XLII; del artículo 61 se reforma el penúltimo párrafo, numeral 8; del artículo 65 se reforma el primer párrafo; artículo 66, se reforma la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII; del artículo 68 se reforma la fracción VII, XII, XVII, XLIV; 70 penúltimo párrafo numeral 1, 3, 4, 5, 6; se adiciona el artículo 70 BIS; se adicionan al artículo 71, el párrafo segundo y tercero; artículo 79 se reforma la fracción I; y del artículo 6 se deroga el punto 5.11.2.2; del artículo 16 se derogan las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, del artículo 18 se derogan las fracciones XI, XII, XIII, del artículo 36 se deroga la fracción, XX; del artículo 44 se deroga la



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

fracción XI, del artículo 70 se deroga el penúltimo párrafo numeral 7, del artículo 83 se derogan los puntos 4.2, 4.2.1, y 4.2.2, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

1...

2.1 al 2.6...

2.7. Dirección de Talleres Gráficos

2.7.1. Departamento de Producción

2.7.2. Departamento de Apoyo Técnico

3...

3.1. al 3.2...

3.3. Dirección de Coordinación Hacendaria

3.4. al 4...

4.1. Dirección General de Gasto y Política

4.2...

4.2.1. Unidad de Enlace y Seguimiento

4.2.2. Departamento de Enlace de Egresos

5.11.2.2. Se deroga

...

Artículo 10. ...

I a la XXXVIII...

XXXIX. Presidir a través de la Oficialía Mayor el Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de la normatividad aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XL a la XLVII...

XLVIII. Emitir las normas, políticas y lineamientos para la administración, control y actualización del registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo;

XLIX. Celebrar en representación del Gobierno del Estado, los convenios y contratos relacionados con la adquisición o enajenación de bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

L a la LV...

LVI. Destinar los bienes inmuebles a otras dependencias, órganos y entidades, Previa opinión técnica de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;

LVII. Otorgar el derecho de uso, aprovechamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, a particulares y/o autoridades distintas a las establecidas en la fracción anterior, a través de los procedimientos e instrumentos jurídicos que correspondan en términos de la Ley aplicable;

LVIII a la LX...

...

Artículo 15. ...

I a la XIX...

XX. Elaborar, gestionar y autorizar las órdenes de pago ante la Unidad Administrativa correspondiente, para el trámite de pagos en tiempo y forma;

XXI a la XLV....

Artículo 16. A la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los lineamientos y procedimientos referentes a las solicitudes de las Unidades Administrativas en materia de mantenimiento, conservación y uso del parque vehicular;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Atender a las disposiciones normativas aplicables para el uso adecuado de los vehículos que estén asignados;
- III. Controlar y registrar la asignación de dotación de combustible de las Unidades Administrativas que correspondan;
- IV. Vigilar la correcta recepción y administración de los bienes muebles y materiales que ingresen al almacén de suministros internos, para abastecer a las Unidades Administrativas, de conformidad con los pedidos, contratos y convenios celebrados;
- V. Controlar, en el ámbito de su competencia, las entradas y salidas de almacén de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VI. Establecer los métodos y procedimientos para mantener actualizado el inventario de los bienes que se resguardan en el almacén de suministros internos;
- VII. Optimizar los sistemas y procedimientos de administración y control del almacén de suministros internos;
- VIII. Coadyuvar en la vigilancia y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles de las respectivas Unidades Administrativas y del almacén;
- IX. Tramitar el proceso de baja de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles ante la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, con apego a la normatividad aplicable;
- X. Realizar los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios a solicitud de las Unidades Administrativas que correspondan, conforme al presupuesto autorizado, y de conformidad con los términos de las disposiciones legales que al efecto resulten aplicables;
- XI. Coordinar y consolidar las solicitudes de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y suministros de insumos, que realizan las Unidades Administrativas, relacionados con bienes muebles e inmuebles, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad a la legislación aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XII.** Elaborar y gestionar las requisiciones ante la Oficialía conforme a las solicitudes de las Unidades Administrativas;
- XIII.** Programar y realizar oportunamente los procedimientos para las adquisiciones y suministros de los requerimientos de las Unidades Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV.** Gestionar los contratos suscritos con proveedores y prestadores de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado;
- XV.** Coordinarse con el Comité o Subcomité de Compras, el proceso de licitación de las compras de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento;
- XVI.** Comunicar e implementar los acuerdos, políticas y lineamientos con las Unidades Administrativas que correspondan;
- XVII.** Supervisar los bienes muebles e inmuebles asignados, para la evaluación de las condiciones físicas en que se encuentren; así como determinar y realizar el mantenimiento que requieran;
- XVIII.** Establecer, controlar y dar seguimiento al programa interno de protección civil, así como procurar la seguridad del personal y de los bienes;
- XIX.** Realizar con la Coordinación General de Servicios Generales, el programa para el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles que ocupan las Unidades Administrativas correspondientes;
- XX.** Organizar, dirigir y controlar con las Unidades Administrativas de la Secretaría, la implementación y cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, así como cualquier otra normatividad aplicable en la materia; y
- XXI.** Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le encomiende su Superior Jerárquico.
- XXII.** Se deroga
- XXIII.** Se deroga



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIV. Se deroga
- XXV. Se deroga
- XXVI. Se deroga
- XXVII. Se deroga
- XXVIII. Se deroga
- XXIX. Se deroga
- XXX. Se deroga
- XXXI. Se deroga
- XXXII. Se deroga
- XXXIII. Se deroga
- XXXIV. Se deroga
- XXXV. Se deroga
- XXXVI. Se deroga
- XXXVII. Se deroga
- XXXVIII. Se deroga
- XXXIX. Se deroga
- XL. Se deroga
- XLI. Se deroga
- XLII. Se deroga
- XLIII. Se deroga

Para el desempeño de las atribuciones la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se auxiliara con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Apoyo Técnico
2. Subdirección de Recursos Materiales
 - 2.1. Departamento de Procesos Administrativos



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 2.2. Departamento de Adquisiciones
- 2.3. Departamento de Requerimiento de Servicios
- 2.4. Departamento de Inventarios
- 2.5. Departamento de Transporte
- 3. Subdirección de Servicios Generales
 - 3.1. Departamento de Obras y Mantenimiento
 - 3.2. Departamento de Conservación y Servicios Generales
 - 3.3. Departamento de Logística
- 4. Subdirección de Gestión Documental y Archivo
 - 4.1. Departamento de Administración de Archivos
 - 4.2. Departamento de Gestión Documental

...

Artículo 17. A la Dirección de Recursos Financieros le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar, coordinar y supervisar las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos administrativos en el ámbito de competencia de la Secretaría, vinculados con el ejercicio de los recursos presupuestales;
- II. Participar en la planeación, programación y presupuestación, en coordinación con la Secretaría, para la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Colaborar en la formulación de mecanismos de control interno orientados a regular y racionalizar el ejercicio correcto del gasto, en los diversos capítulos que integran el presupuesto de la Secretaría;
- IV. Revisar y controlar que la aplicación del gasto, de las unidades administrativas, se efectúe en la partida y proyecto correspondiente, así como verificar la disponibilidad presupuestaria;
- V. Emitir información cuantitativa y cualitativa relacionada con el ejercicio del gasto público, así como del seguimiento del presupuesto autorizado;
- VI. Integrar la información presupuestal de las Unidades Administrativas, con la finalidad de atender el Informe de Gobierno en la parte que corresponda;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII.** Coordinar la integración de las evaluaciones presupuestarias trimestrales, con relación a las afectaciones de la Dirección de Programación y Gasto Público para retroalimentar o corregir en su caso;
- VIII.** Controlar y supervisar la captura de registros en el sistema electrónico, para la emisión de informes y reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios, a fin de coadyuvar con la contabilidad centralizada;
- IX.** Participar en las actividades correspondientes al cierre del ejercicio presupuestal de cada año fiscal, verificando la coincidencia de los registros de la Secretaría con los de la Dirección de Programación y Gasto Público;
- X.** Implementar los mecanismos necesarios para el correcto control y resguardo de la información financiera y presupuestal;
- XI.** Fungir como primer vocal del Subcomité de Compras y Adquisiciones de la Secretaría y, en su caso, nombrar a su suplente en los términos de la normatividad aplicable;
- XII.** Elaborar, validar y suscribir ante la Dirección de Programación y Gasto Público, las adecuaciones presupuestales, así como los proyectos de gasto de capital, que se registran ante la Unidad de Inversiones y Fideicomisos;
- XIII.** Administrar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la Dependencia y Unidades Administrativas correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV.** Integrar y conciliar los avances físico-financieros del presupuesto ejercido;
- XV.** Administrar, ejercer y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los recursos financieros que correspondan;
- XVI.** Ejecutar las operaciones que se realicen en las cuentas bancarias que correspondan, para el pago de obligaciones por las actividades inherentes a la operación;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVII.** Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, a fin de verificar la correcta aplicación de su gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVIII.** Atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales que emitan las autoridades competentes en materia de contabilidad gubernamental;
- XIX.** Aportar datos de sus operaciones presupuestarias y financieras para coadyuvar en la contabilidad centralizada del Poder Ejecutivo del Estado;
- XX.** Integrar en el ámbito de su competencia, los informes trimestrales para la evaluación del desempeño de las Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable;
- XXI.** Atender los requerimientos de información de los entes fiscalizadores, de manera coordinada con el enlace de auditorías de la Secretaría;
- XXII.** Organizar en coordinación con el Órgano Interno de Control, las actividades que sean requeridas para el desarrollo de las auditorías, así como las actividades inherentes al control de los recursos humanos y las demás que señalen las disposiciones normativas aplicables;
- XXIII.** Elaborar, validar y suscribir los documentos financieros y presupuestales relacionados con el control y ejercicio de los recursos, incluyendo, pero no limitándose a, registros de compromisos presupuestales, orden de pago, ministración de recursos, comprobación de recursos, canjes de vales, reintegros;
- XXIV.** Proponer a su Superior Jerárquico acciones, procedimientos y sistemas que tiendan a normar, mejorar y agilizar el suministro y control de recursos;
- XXV.** Determinar y suministrar los bienes de consumo adquiridos mediante fondo revolvente, que requieran las Unidades Administrativas;
- XXVI.** Supervisar el presupuesto asignado y efectuar los pagos de los servicios básicos que requieran las Unidades Administrativas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXVII.** Controlar y administrar las cuentas bancarias, así como la conciliación y arqueo de caja de fondo revolvente;
- XXVIII.** Validar las dispersiones electrónicas del pago de servicios personales, en coordinación con su Superior Jerárquico.

Para el desempeño de las atribuciones la Dirección de Recursos Financieros, se auxiliara con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Programación y Presupuesto
 - 1.1. Departamento de Fondo Revolvente
 - 1.2. Departamento de Seguimiento Presupuestal
 - 1.3. Departamento de Gestión de Pagos Internos
 - 1.4. Departamento de Órdenes de Pago
- 2. Subdirección de Contabilidad y Finanzas
 - 2.1. Departamento de Auditorias
 - 2.2. Departamento de Registro Contable
 - 2.3. Departamento de Gestión Financiera

...

Artículo 18. A la Dirección de Recursos Humanos le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Administrar y controlar los recursos humanos, en materia de altas, bajas, pensiones, licencias, renunciaciones, recategorizaciones, promociones, destituciones, cambios de adscripciones, vacaciones, prestaciones, incidencias y demás movimientos de los servidores públicos adscritos, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, así como con la Coordinación General de Recursos Humanos de la Oficialía;
- II.** Mantener actualizada la plantilla de personal de las Unidades Administrativas que le correspondan de acuerdo con su función;
- III.** Verificar que el personal adscrito a las Unidades Administrativas se desempeñe en las áreas asignadas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV.** Controlar y resguardar el archivo documental de los expedientes de los trabajadores y prestadores de servicios, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- V.** Elaborar, tramitar y dar seguimiento a las nóminas del personal, y prestadores de servicios ante la Unidad Administrativa correspondiente, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;
- VI.** Realizar el análisis de la estructura orgánica y ocupacional de las Unidades Administrativas que correspondan, así como participar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos;
- VII.** Aplicar los criterios y procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal;
- VIII.** Establecer y difundir los mecanismos de registro y control de asistencia del personal;
- IX.** Tramitar ante la Dirección de Tesorería los reintegros;
- X.** Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le encomiende su Superior Jerárquico.
- XI.** Se deroga
- XII.** Se deroga
- XIII.** Se deroga

Para el desempeño de las atribuciones la Dirección de Recursos Humanos, se auxiliara con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Gestión Administrativa
2. Subdirección de Capital Humano
 - 2.1. Departamento de Relaciones Laborales
 - 2.2. Departamento de Seguimiento y Validación
 - 2.3. Departamento de Cumplimiento Normativo, Capacitación y Desarrollo de Desempeño
 - 2.4. Departamento de Control de Nómina



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

...

Artículo 19. ...

I a la XXIV...

XXV. Realizar el procedimiento de recuperación y/o reparación de daños de los bienes muebles e inmuebles por la vía que corresponda;

XXVI a la XXX...

XXXI. Elaborar los convenios de concertación, cooperación y colaboración con las Dependencias, Órganos, Entidades de la administración pública, o con el sector social y privado, que le sean solicitados;

XXXII...

XXXIII. Coordinar con las Unidades Administrativas correspondientes, la elaboración de concesiones, autorizaciones y permisos administrativos que se realicen en el ámbito de competencia de la Secretaría; y

XXXIV...

...

Artículo 34. ...

I. Emitir las políticas para la consolidación, centralización y coordinación en materia de recursos humanos, materiales, tecnológicos y de los servicios generales e informáticos, necesarios para la buena administración de las Dependencias, Órganos y Entidades del gobierno estatal;

II. Emitir los programas, lineamientos, circulares y procedimientos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de los servicios generales, así como al uso y aprovechamiento de las TIC's que deberán aplicar las Dependencias, Órganos y Entidades, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos autorizados;

III a la XI...



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XII. Emitir en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los criterios y lineamientos que fortalezcan la consolidación en materia de adquisición, arrendamiento, suministro, registro, almacenamiento de bienes, servicios, materiales, logísticos e informáticos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Estatal;

XIII. ..

XIV. Fungir como Presidente con voz y voto en el Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y designar, cuando así lo considere, a su suplente en términos de la normatividad aplicable;

XV. Emitir los criterios y lineamientos sobre el reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, remociones, licencias, permisos, cambios de adscripción, inducción, remuneraciones, incentivos, estímulos, seguridad social, prestaciones y antigüedad de los servidores públicos, adscritos a las Dependencias, Órganos y Entidades;

XVI...

XVII. Autorizar la contratación de los prestadores de servicios profesionales en la Secretaría y supervisar las contrataciones en las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XVIII a la XX...

XXI. Formalizar y suscribir los contratos de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, conforme a la normatividad aplicable;

XXII a la XXIII...

XXIV. Formalizar y suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con la adquisición o enajenación, incluida la donación o aquellos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito, así como cualquier otro acto traslativo de dominio respecto de



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

bienes muebles e inmuebles, en representación del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Formalizar el otorgamiento del derecho de uso, aprovechamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal a dependencias, órganos, entidades o cualquier otra autoridad distinta, así como a personas físicas o jurídicas colectivas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXVI a la XXIX...

XXX. Formalizar y suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios con otras autoridades o particulares para otorgar la posesión temporal de inmuebles de propiedad estatal, en términos de la Ley aplicable;

XXXI. Coordinar la actualización del registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

XXXII...

XXXIII. Formalizar y suscribir en términos de las disposiciones vigentes, los actos de nombramiento, adscripción, readscripción, promoción, estímulo y remoción del personal servidor público bajo su jerarquía y de quienes ostenten categorías con nivel tabular nueve o inferior.

XXXIV. Suscribir toda clase de contratos, convenios, addendums, en materia de, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, donaciones, comodatos, a los que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, respectivamente.

XXXV. Emitir los acuerdos administrativos de desafectación del régimen de dominio público de los bienes propiedad del Gobierno del Estado,



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

cuando así resulte pertinente, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXXVI. Conducir la política mobiliaria e inmobiliaria de la Administración Pública Estatal para su debido registro, administración, afectación, desafectación, enajenación, uso y destino, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de bienes;

XXXVII. Emitir la opinión respectiva en materia de arrendamiento de inmuebles cuando las dependencias o las entidades tengan el carácter de arrendatarias, ya sea para la prestación de servicios públicos propios o para el servicio de oficinas federales.

XXXVIII. Coordinar las labores de producción de documentos oficiales del gobierno del estado y de aquellos que resulten competencia de los Talleres Gráficos de la entidad, atendiendo, primordialmente, la política en materia de comunicación social del gobierno del estado.

XXXIX. Las demás que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Gobernador o Gobernadora y el Secretario o la Secretaria.

...

1 a la 6...

7. Dirección de Talleres Gráficos

...

Artículo 36. A la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I...

II. Proponer a su superior jerárquico en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico las normas administrativas que regulen los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado y realizar las acciones para su debido registro, administración, supervisión y control;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

III. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, la política inmobiliaria de la administración pública estatal, así como los lineamientos que deberán observar las dependencias, entidades y órganos para el aseguramiento contra daños de los inmuebles que le hayan sido destinados;

IV. Remitir a la Unidad de Apoyo Jurídico, la documentación necesaria para la elaboración de los acuerdos administrativos de destino, afectación y desafectación de bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Solicitar a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas las opiniones técnicas y levantamientos topográficos, cuando se pretenda adquirir, destinar, así como cualquier otro acto de administración y disposición de inmuebles a título oneroso o gratuito para el servicio de las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, federal, municipal, personas físicas o jurídicas colectivas, conforme a la normatividad aplicable;

VI. Proporcionar a la Unidad de Apoyo Jurídico, la documentación que acredite la propiedad de los bienes patrimonio del Estado, con la finalidad de elaborar los instrumentos jurídicos para su asignación, destino, donación, arrendamiento y comodato o cualquier otro acto de administración y disposición a título oneroso o gratuito, que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría realice con dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, federal, municipal, así como personas físicas o jurídicas colectivas;

VII. Validar los instrumentos jurídicos elaborados por la Unidad de Apoyo Jurídico relacionados con la asignación, destino, donación, arrendamiento y comodato o cualquier otro acto de administración y disposición a título oneroso o gratuito, que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría realice con dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, federal, municipal, así como personas físicas o jurídicas colectivas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

VIII. Vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles destinados a las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, federal, municipal, personas físicas o jurídicas colectivas, así como los que hayan sido donados, dados en comodato o arrendamiento o cualquier otro acto de administración y disposición de inmuebles a título oneroso o gratuito y, en su caso, solicitar a la Unidad de Apoyo Jurídico, el inicio del procedimiento para recuperar la propiedad y posesión del bien inmueble de que se trate, cuando así proceda en términos de la ley en la materia;

IX. Proporcionar a la Unidad de Apoyo Jurídico, la documentación necesaria con la finalidad de iniciar el procedimiento correspondiente para la recuperación y/o reparación de daños de los bienes propiedad del Gobierno del Estado que hayan sido objeto de invasión o constitutivos de delitos;

X. Integrar en el ámbito de su competencia, la documentación solicitada por la Unidad de Apoyo Jurídico de los hechos relacionados con el control de inventario o daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que puedan ser constitutivos de delitos, en los cuales incurran las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias, entidades y órganos;

XI. Inscribir, verificar, conciliar, rectificar y tramitar la documentación de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado en la Dirección de Catastro de la Secretaría, así como en los Catastros Municipales y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

XII...

XIII. Coordinar la conciliación del inventario de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Gobierno del Estado, para la suscripción de los padrones correspondientes, con las dependencias, entidades y órganos de acuerdo a la normatividad aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XIV. Administrar el archivo y resguardo adecuado de la documentación que acredite la propiedad de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, garantizando su sistematización;

XV...

XVI. Proporcionar la información requerida por los entes fiscalizadores según corresponda;

XVII. Mantener actualizados los sistemas de control y registro de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVIII. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de administración de bienes muebles e inmuebles; y

XIX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

XX. Se deroga

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. ...

2. Departamento de Unidades Motrices y Herramientas

3. Departamento de Bienes Muebles e Intangibles

4. ...

...

Artículo 44. ...

I a la X...

XI. Se deroga



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XII...

...

Artículo 45. ...

I a la X...

XI. Fungir como secretario, con voz y voto, del Subcomité de Compras y Adquisiciones de la Secretaría y, en su caso, nombrar a su suplente en apego a la normatividad aplicable; y

XII. Las demás que deriven de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y aquellas que le sean conferidas por su Superior Jerárquico.

...

Artículo 58. ...

I a la IX...

X. Ordenar de forma directa a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o bien, a la entidad financiera que corresponda la cuenta, por sí o través de la Dirección de Ejecución Fiscal o la Dirección de Auditoría Fiscal, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras, la transferencia de fondos y su desbloqueo cuando proceda de conformidad con las disposiciones fiscales federales y estatales aplicables, los convenios y sus anexos, suscritos entre el Estado y la Federación;

XI a la XIX...

XX. Revocar las autorizaciones, convenios y requerir el saldo insoluto de los créditos fiscales cuando los contribuyentes omitan realizar los pagos convenidos;

XXI a la XL...



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XXI. Certificar copias de los expedientes de actuaciones de auditorías realizadas por su personal, que obran bajo su resguardo en sus archivos así como documentos e información que se encuentren en los archivos de las Direcciones adscritas a esta Subsecretaría, mismos que se expedirán solamente por mandatos de autoridad y continuación del Procedimiento Administrativo de Ejecución debidamente fundados y motivados;

XXII. Promover, gestionar y suscribir los convenios y acuerdos relacionados con la materia recaudatoria y fiscal, siempre dentro del ámbito de sus atribuciones y que no impliquen gasto alguno para la Secretaría;

XXIII. Controlar, la inscripción, permanencia, suspensión y cancelación del Registro Estatal de Gestores Vehiculares; y

XXIV. Las demás que deriven de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y aquellas que le sean conferidas por su Superior Jerárquico.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Ingresos se auxiliará con las unidades administrativas siguientes:

1. al 3. ...

4. Dirección de Coordinación Hacendaría

5. al 7. ...

...

Artículo 60. ...

I a la XXXIX...

XL Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información de contribuyentes relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que emanen de contribuciones locales o de contribuciones federales coordinadas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XL I. Controlar, la inscripción, permanencia, suspensión y cancelación del Registro Estatal de Gestores Vehiculares; y

XLII. Las demás que deriven de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y que le sean conferidas por su Superior Jerárquico.

...

Artículo 61. ...

I a la XXXVI...

1 al 7...

8. Departamento de Gestión en Territorio.

...

Artículo 65. A la Dirección de Coordinación Hacendaría le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I a la XXXVI...

...

Artículo 66. ...

I a la XLV...

XLVI. Certificar copias de los expedientes de actuaciones de auditorías realizadas por su personal y que obran bajo su resguardo en sus archivos.

XLVII. Las demás que deriven de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y aquellas que le sean conferidas por su Superior Jerárquico.

...

Artículo 68. ...

I a la VI...



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

VII. Designar a los notificadores y ejecutores adscritos a esta dirección para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución;

VIII a la XI...

XII. Revocar la autorización descrita en la fracción anterior y/o convenio con los contribuyentes respecto al pago a plazos diferidos o en parcialidades de créditos fiscales federales y estatales, cuando se omitan realizar los pagos convenidos, y requerir el saldo insoluto de los créditos fiscales a los contribuyentes en los casos siguientes:

a. al d...

XIII a la XVI...

XVII. Solicitar a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, la información de las cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, responsables solidarios o terceros relacionados, así como cualquier operación, para efectos del cobro de créditos fiscales o del procedimiento administrativo de ejecución, en términos de las disposiciones fiscales aplicables;

XVIII a la XLIII...

XLIV. Certificar en el ámbito de su competencia los documentos e información que se encuentren en los archivos de la Dirección de Ejecución Fiscal los cuales se expedirán solo por mandatos de autoridad y continuación del Procedimiento Administrativo de Ejecución debidamente fundados y motivados.

XLV a la XLVIII...

...

Artículo 70. ...



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

I a la XXXII...

...

1. al 6. ..

7. se deroga

...

Artículo 70 Bis. A la Dirección General de Gasto y Política, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la persona titular de la Subsecretaría en la instrumentación y aplicación de la política en materia de gasto público, para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría los lineamientos para la instrumentación de la política estatal en materia de programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público;
- III. En coordinación con la Procuraduría Fiscal, participar en la elaboración de proyectos o anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, relativas a la programación y presupuestación del gasto corriente;
- IV. Consolidar e integrar la información presupuestal de informes institucionales y presentarla a consideración de la persona titular de la Subsecretaría, para la toma de decisiones;
- V. Presentar a la persona titular de la Subsecretaría las adecuaciones o modificaciones al presupuesto de Egresos solicitadas por las dependencias y entidades del Estado;
- VI. Analizar las solicitudes de transferencias y adecuaciones o modificaciones al calendario de gastos, presentadas por las dependencias y entidades del Estado;
- VII. Por acuerdo y autorización de la persona titular de la Subsecretaría, supervisar los subsidios que se autoricen con cargo al presupuesto estatal, a favor de Municipios, organismos o instituciones de los sectores social y privado;
- VIII. Revisar y validar los anteproyectos de presupuesto general de egresos con base en los lineamientos establecidos en la materia y en



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- los techos presupuestarios, autorizados, para integrar el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Gobierno del Estado;
- IX.** Coadyuvar en la elaboración de la metodología, políticas y lineamientos a seguir para la formulación del proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;
 - X.** Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas para la integración y ejecución del Presupuesto de Egresos;
 - XI.** Dar seguimiento a la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado;
 - XII.** Supervisar que la operación del sistema de control presupuestal se apegue a las políticas y lineamientos establecidos en el Presupuesto General de Egresos y demás normatividad aplicable;
 - XIII.** Supervisar que las transferencias y ampliaciones presupuestales se apliquen conforme a los lineamientos previamente establecidos;
 - XIV.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Egresos las políticas y lineamientos para la coordinación de las Unidades Administrativas u otras dependencias en la formulación del proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado;
 - XV.** Asesorar a las dependencias y entidades del Estado, en la formulación de su proyecto de presupuesto;
 - XVI.** Tramitar ante la Dirección General de Innovación Tecnológica la publicación en la página web de la Secretaría, los informes trimestrales;
 - XVII.** Supervisar que los recursos federales asignados a las dependencias responsables del ejercicio del gasto, sean registrados dentro del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
 - XVIII.** Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por autoridades superiores.

Artículo 71. ...

I a la XII...



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Enlace Control de Egresos se auxiliará con las unidades administrativas siguientes:

1. Unidad de Enlace y Seguimiento
2. Departamento de Enlace de Egresos

Estas unidades administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que su Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

...

Artículo 79. ...

- I. Actuar como enlace de la Oficina de la Gubernatura ante la Secretaría para solicitar los recursos humanos, materiales, servicios generales y financieros, que requiera, ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría.

II a la XIII...

...

Artículo 83...

I a la XX

...

1 al 4

4.2. Se deroga

4.2.1 Se deroga

4.2.2 Se deroga



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

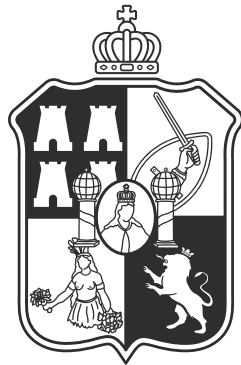
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**JOSE RAMIRO
LÓPEZ OBRADOR**
SECRETARIO DE GOBIERNO

ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ek4aMV0gZEaEcVplgXtNXFqt+iLj+vWIWmCcob+drRH3VB4gahXEvF1VC7X2fWg1XcnpbAi/MA9N6QrCN0lrXkWXVvi4IV6VDkMYRvimLQx8L2mK8rUG9vN/ZS3+CWJ0eko6Q0HFPiCSva3EGlbKcvQHziAtKI56XALIQT5BqkbM4iBHSLipEV/luRkmFsMIPplePjwV6MohdVx1uR6rcVwcnzg9UlyK7qcZFrNWWFQE/dLXVJGJMw+BIU4U4C5Atv4I6mNv+BozLil7trRADUxcwLLa2AUq8FPaNCtOO858PcSfck8Ps8x8U/n4dAZaPCK8gflZLg4Ay85GwdwzA==